



SEGOVIA

Bases específicas de la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a programas y Proyectos de Fiestas Patronales de los barrios de la ciudad. Ejercicio 2023

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 1 define los Municipios como “Entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades”.

Así mismo, en cumplimiento del Art. 72 del mismo texto legal “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

En el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre y el Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Segovia publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia 8 de abril de 2016 que establece en su Título III, Cap. Cuarto. “Ayudas, subvenciones y convenios de colaboración”, arts. del 30 al 33 en los que se establece que “en el Presupuesto Municipal se incluirán las correspondientes dotaciones económicas, para posibilitar ayudas y subvenciones, que se instrumentalizarán a través de las correspondientes convocatorias específicas de subvenciones o convenios de colaboración pertinentes...”, fomentando proyectos o actividades de interés social, a través de programas de formación, incidiendo en la dinamización y en el impulso del asociacionismo de la ciudad, con la aportación de recursos y subvenciones para posibilitar y promover la realización de proyectos y actividades propias de las asociaciones, propiciando a su vez, la participación activa de la ciudadanía en los asuntos de interés público municipal, atendiendo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Considerando lo dispuesto en el Art. 17.2. de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las siguientes **BASES ESPECÍFICAS**:

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la realización de proyectos de fiestas patronales en los barrios.

Los proyectos deben desarrollarse en el año 2023. Las subvenciones concedidas se destinarán a programas, proyectos o actividades que fomenten la participación activa de la ciudadanía en la celebración de las fiestas patronales de los diferentes barrios de la ciudad, contribuyendo a facilitar y reforzar las relaciones vecinales, el tejido asociativo y el Ayuntamiento.



SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones de Vecinos y Asociaciones Socio-Culturales de Peñas, sin ánimo de lucro, debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Segovia.

Las Asociaciones que quieran optar a esta convocatoria deberán cumplir los siguientes **requisitos:**

- Ser entidades legalmente constituidas y carecer de ánimo de lucro.
- Estar debidamente inscritas como Asociación o Entidad Ciudadana en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Segovia (RMAEC) a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Segovia, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. El beneficiario deberá acreditarlo mediante la presentación de una declaración responsable o bien, si el importe de la subvención supera los tres mil euros, mediante la presentación de los certificados correspondientes.
- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1. El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en la Ley General de Subvenciones, así como en las bases de ejecución del vigente presupuesto del Ayuntamiento.
2. A someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención Municipal y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.
3. Presentación de la Declaración responsable en la que se acredite estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia, según anexo PG1.201.04_DRP_PAR. Si el importe de la subvención supera los tres mil euros (3.000,00 euros), deberá acreditar estar al corriente de pago de dichas obligaciones mediante la presentación de los certificados correspondientes.
4. No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos.
5. Comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración, Ente público o privado.
6. Deberá quedar constancia de forma explícita de la colaboración y apoyo prestado por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia de las actividades subvencionadas anunciándolo en lugar



visible, si fuera el caso, por cualquier medio de difusión o divulgación del proyecto.

7. Disponer de los libros contables, registros y demás documentos exigibles por la legislación aplicable.

8. Facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Segovia.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

10. A efectos del cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia en la que se establece la obligación de acreditar, para quienes pretendan acceder o ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, que no tienen antecedentes penales por haber cometido delitos sexuales, se exigirá la presentación del correspondiente Certificado del Registro Central de Delincuentes sexuales en el que figure que NO CONSTA información penal relativa a los profesionales contratados o voluntarios asegurados que desarrollen la actividad subvencionada. En caso de ampliación, cambio o sustitución del personal contratado o voluntario, se deberá presentar dicho Certificado y con un plazo no superior a 24 horas.

CUARTA.- PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los programas, proyectos y actividades de carácter festivo:

a) Que fomenten la participación activa de la ciudadanía en la celebración de las fiestas patronales de los diferentes barrios de la ciudad, contribuyendo a facilitar y reforzar las relaciones vecinales, el tejido asociativo y las relaciones con su administración local.

b) Cuyo objeto sea de tipo festivo y/o sociocultural contribuyendo junto con el Ayuntamiento de Segovia al desarrollo participativo activo en los barrios de esta capital por razón del interés público general, promocionando la vida asociativa vecinal.

c) Que promuevan la sensibilización ciudadana para mejorar la convivencia vecinal potenciando las conductas cívicas desde la realización de las actividades y programas festivos.

El contenido del proyecto, según ANEXO I, será el siguiente:

- ✓ *Justificación del Proyecto.*
- ✓ *Descripción del Proyecto con detalle y planificación de las actividades a realizar.*
- ✓ *Carácter innovador del proyecto*
- ✓ *Presupuesto económico equilibrado de ingresos y gastos. Relación entre el importe solicitado y la cifra del presupuesto total del proyecto o actividad (nota aclaratoria: el sumatorio de ingresos debe ser igual al sumatorio de los gastos).*
- ✓ *Otras valoraciones:*
 - .- Repercusión del proyecto en la población.*



.- Grado de difusión de las actividades: Se trata de dar a conocer las actividades y facilitar la participación activa de la ciudadanía, se valorará la difusión por diferentes canales de comunicación.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en las Bases reguladoras, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

a) Desde un punto de vista cualitativo, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada

b) Desde un punto de vista cuantitativo, aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado.

c) Desde un punto de vista temporal, se admitirán únicamente aquellos gastos que se realicen dentro del año 2023 y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en la convocatoria.

d) Se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en la convocatoria.

e) Desde un punto de vista financiero, los gastos deberán acreditarse mediante la oportuna acreditación de pago.

Se incluirán los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado (de acuerdo con el presupuesto de gastos presentado en la solicitud) tales como: contrataciones artísticas, alquiler de infraestructuras para la celebración de actos festivos (carpas, escenarios, sanitarios químicos, ...), alquiler de equipos de iluminación, sonido, video, servicios de profesionales, gastos de pólizas de seguro, servicios de vigilancia y seguridad privada, servicios de personal auxiliar, publicidad y propaganda, compra de consumibles y cualesquiera otros que resulten necesarios para la celebración del programa subvencionado, como la realización de almuerzo/comida/merienda/cena "popular" organizada dentro de los actos de las fiestas patronales de los Barrios.

Proyectos y actividades no subvencionables

No podrán ser objeto de subvención, por lo tanto, quedan **EXCLUÍDOS**:

a. Proyectos y actividades que no tengan relación directa con lo establecido en la base cuarta de la presente convocatoria.

b. Proyectos y actividades que no respeten los principios constitucionales.

c. Gastos de protocolo y representación de la asociación, así como los de desayunos, comidas o cenas y cualesquiera otros servicios propios de hostelería no vinculados directamente con la actividad o programa objeto de esta subvención, salvo la realización de



almuerzo/comida/merienda/cena “popular” organizada dentro de los actos de las fiestas patronales de los Barrios.

d. No serán objeto de subvención, aquellas actividades o proyectos que de manera directa o indirecta, sean sufragados mediante cualquier otro concepto presupuestario que figure en el Presupuesto Municipal vigente de este Ayuntamiento.

e. En ningún caso, los gastos originados o relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas.

QUINTA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones reguladas por las presentes bases se concederán con cargo al presupuesto de gastos para el ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 92401 48300 “Aportaciones a Otras Entidades Privadas” por importe total de **45.000€**.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las ayudas y subvenciones concedidas según esta convocatoria, serán compatibles con cualquier otra, para la misma finalidad y procedente de cualquier otra Administración Pública o entidad de naturaleza pública o privada, que reciba el beneficiario, sin que, en ningún caso, la cuantía de las mismas sobrepase el coste total de la actividad objeto de la subvención.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en los casos que corresponda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

Dado el carácter finalista de las subvenciones que se conceden en esta Convocatoria, las mismas serán incompatibles con cualquier otra ayuda del Ayuntamiento de Segovia para los mismos proyectos o actividades.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas, se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa, según el formulario específico que figura en la sede electrónica municipal (<https://sede.segovia.es>)

Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según modelo normalizado, que comprende: Solicitud de subvención para actividades festivas de los barrios (PG1.201.01_SOL_FIE).

- Cumplimentación del ANEXO I.
- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC) al menos, con seis meses de antelación, a la fecha de publicación de las presentes bases, con la documentación debidamente actualizada, en virtud del art. 24 del Reglamento de Participación Ciudadana.



- Datos de una cuenta bancaria mancomunada con al menos dos titulares. • En el caso de las Federaciones, Uniones, Confederaciones o cualesquiera otras formas de integración de Asociaciones, además del resto de requisitos, relación nominal de las Entidades integrantes.
- Documentación acreditativa, en su caso, de la pertenencia a redes, consejos, comisiones u otras formas de ayuda, colaboración y/o coordinación, tanto con el Ayuntamiento de Segovia como con otras instituciones públicas y/o privadas.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en esta convocatoria (PG1.201.04_DRP_PAR). Si el importe de la subvención supera los tres mil euros (3.000,00 euros), deben presentar los certificados acreditativos correspondientes.

El Ayuntamiento de Segovia consultará o recabará otros documentos elaborados por esta u otras Administraciones, salvo oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

1. Informe expedido por este Ayuntamiento de no tener deudas pendientes y encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones.
2. Certificado expedido por la Tesorería General (TGSS) de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
3. Certificado expedido por la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación **será de 15 días naturales** contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD.

- Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al interesado para que en el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación, subsane los defectos, tal y como establece el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, se pone en su conocimiento que, de no subsanar los defectos referenciados en ese plazo, y en aplicación del art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 21 del citado texto legal.

- Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de subsanación de defectos en su caso, se procederá a la valoración y propuesta de adjudicación de las mismas,



mediante Informe técnico, resolviéndose posteriormente la adjudicación definitiva de la subvención por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana.

NOVENA.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES

9.1.- La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos, y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo preceptuado en Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2.- El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas básicas:

- a) No serán invocables como precedentes.
- b) No será exigible aumento o revisión de la subvención.
- c) De acuerdo con la normativa actual, no se concederá directa o indirectamente subvenciones en cuantía equivalente o análoga a la que represente cualquier recurso o imposición que deba satisfacerse por particulares o entidades obligados a contribuir en favor de la Hacienda Local, en cuanto signifique la concesión de exenciones no permitidas por la ley o supongan compensación de cuotas líquidas.

9.3. Para la **valoración** y posterior resolución de la convocatoria se tendrá en cuenta la documentación aportada, el formulario cumplimentado del proyecto según **Anexo I**, conforme al siguiente baremo:

La puntuación máxima que se puede obtener en la valoración global del proyecto presentado será de **100 puntos**.

9.3.1. Valoración de la Entidad: Hasta 40 puntos.

1. Antigüedad en el RMAEC de la Entidad solicitante (Hasta un máximo de 3 puntos).

Se valorará en este apartado la antigüedad de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas. Se comprobará de oficio por el personal municipal de acuerdo con los datos obrantes en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, atendiendo a la siguiente distribución:

ANTIGÜEDAD	PUNTUACIÓN
De 11 años en adelante	3 puntos
De 6 a 10 años	2 puntos
De 1 a 5 años	1 punto



2. Representatividad: Número de socios al corriente de pago de la Entidad solicitante acreditado mediante declaración responsable del secretario o presidente. Se valorará en este apartado el número de personas asociadas que integran la entidad (AAVV y Peñas). **(Hasta un máximo de 15 puntos).**

SOCIOS	PUNTUACIÓN
De 500 o más	15 puntos
De 250 a 499	10 puntos
De 101 a 249	5 puntos
Inferior a 100	1 punto

3. - Incremento del número de socios inscritos con respecto al año anterior: **(Hasta un máximo de 3 puntos).**

Hasta 10 1 punto

Más de 10 3 puntos

4. Se valorará la atención a los vecinos y vecinas del barrio, el uso de canales de comunicación e información, el establecimiento de un horario efectivo de atención al público, buzón, publicaciones, cartelería, teléfono de contacto, correos electrónicos atendidos, web, redes sociales. **(Hasta un máximo de 7 puntos).**

5. Haber realizado actividades, objeto de la convocatoria, en los dos últimos años, a saber 2021 y 2022, fomentando el asociacionismo en las actividades festivas de forma expresa, enriqueciendo y favoreciendo a los distintos colectivos de la ciudad de Segovia. Actividades claramente descritas indicando fecha de realización y número de participantes **(1 punto por actividad realizada con un máximo de 7 puntos).**

6. **Haber participado, en 2022, en los programas de sensibilización municipales** destinadas a distintos colectivos (prevención del consumo de alcohol, campaña denominada "Todos sumamos", violencia de género, campañas medioambientales, etc...) en asuntos de interés general que han realizado las distintas áreas del Excmo. Ayuntamiento de Segovia. **(1 punto por campaña hasta un máximo de 5 puntos).** Se justificará por las Asociaciones dicha participación, sin perjuicio de los correspondientes informes de los Negociados afectados.

9.3.2. Valoración del Proyecto: Hasta 60 puntos.

Se valorará que los proyectos desarrollen actividades de interés público-social, fomentando la participación activa de la Ciudadanía. Asimismo, se valorará que los fines que se pretenden conseguir, tengan especial relevancia para la promoción del tejido asociativo y la participación ciudadana, atendiendo a la siguiente distribución:

A) Justificación del proyecto



Se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la claridad explicativa de los fundamentos que justifiquen la necesidad de realizar el proyecto. **(Hasta un máximo de 5 puntos)**

B) Descripción del proyecto con detalle y planificación de las actividades a realizar. (Hasta un total de 20 puntos).

Se tendrán en cuenta la precisión en la descripción de las actividades programadas, así como la adecuación de los medios técnicos, personales y materiales utilizados para alcanzar los objetivos que persigue el proyecto. Asimismo, la descripción detallada y planificación de las actividades a realizar primándose la continuidad de las mismas durante todo el año frente a actividades aisladas o puntuales, en consonancia con los objetivos que se pretenden alcanzar. Se valorará la aportación de un cronograma con fechas, horarios y lugares de celebración de dichas actividades. **(Hasta un máximo de 20 puntos).**

NÚMERO DE ACTIVIDADES	PUNTUACIÓN
Más de 8	Hasta 20 puntos
De 6 a 8	Hasta 15 puntos
De 3 a 6	Hasta 10 puntos
Hasta 2 actividades	Hasta 5 puntos

C) Carácter innovador del proyecto. (Hasta un total de 10 puntos).

1.- Grado de originalidad en la realización de actividades festivas que fomenten la participación ciudadana, se valorará el uso de nuevas tecnologías, así como la integración intergeneracional en los barrios, en el desarrollo de los programas de festejos, que constituyan el objeto de esta subvención. **Hasta un máximo de 5 puntos.**

2.- Incluir los programas de sensibilización municipales destinadas a distintos colectivos (prevención del consumo de alcohol, campaña denominada "Todos sumamos", violencia de género, campañas medioambientales, etc...). Se valorará 1 punto por campaña **hasta un máximo de 5 puntos**

D) Relación entre el importe solicitado y la cifra del presupuesto total del proyecto o actividad a realizar, se establece para su cálculo sencillo: división del importe solicitado entre importe presupuestado y su resultado se multiplicará por cien, obteniendo ya un resultado final en porcentaje para definir dicha relación. **(Hasta un máximo de 10 puntos).**

RELACIÓN (%) ENTRE IMPORTE SOLICITADO E IMPORTE	PUNTUACIÓN
---	------------



PRESUPUESTADO	
Del 1 al 10 %	10 puntos
Del 11 al 25 %	5 puntos
Del 26 al 50 %	3 puntos
Más del 50 %	1 punto

E) Otras valoraciones.

1.- Repercusión del proyecto en la población: Se computará el nº total de participantes previstos en las diferentes actividades programadas. En la descripción de las actividades se indicará expresa y justificadamente la previsión de participantes en cada una de ellas. **Hasta un máximo 10 puntos.**

Nº TOTAL PARTICIPANTES ACTIVIDADES	PUNTUACIÓN
Más de 300	10 puntos
De 200 a 300	7 puntos
De 100 a 200	5 puntos
Hasta 100	3 puntos

2.- Grado de difusión de las actividades: Se trata de dar a conocer las actividades y facilitar la participación activa de la ciudadanía, se valorará la difusión por diferentes canales de comunicación (prensa, radio, redes sociales...). Se valorará con un punto por medio de difusión, **hasta un máximo de 5 puntos**

9.4.- Una vez valorados y puntuados los proyectos, en aplicación de los criterios establecidos en la presente convocatoria, la asignación de cantidades se hará considerando el crédito previsto en la base quinta. A partir de las puntuaciones obtenidas se realizará una distribución proporcional del crédito asignado a esta convocatoria, siendo la cuantía destinada a cada proyecto la correspondiente al producto de la puntuación total obtenida y el cociente entre el crédito total y la suma de puntuaciones de los proyectos admitidos en la presente convocatoria.

9.5. Cuando la cuantía obtenida por la puntuación total asignada a un proyecto sea superior al importe solicitado por una entidad, se concederá el importe solicitado.

9.6. En el caso previsto en el párrafo anterior, así como por cualquier otro motivo que pudiera dar lugar a la generación de un remanente, se procedería a la redistribución del



mismo entre los diferentes solicitantes, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 9.4.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

10.1.- Los proyectos serán valorados respetando los principios de igualdad, transparencia, no discriminación y proporcionalidad, según los criterios de valoración establecidos anteriormente en la base novena. Será competente para resolver las solicitudes de subvención, en la presente modalidad, la Concejalía de Participación Ciudadana, cuya propuesta ha de someterse a aprobación en la Junta de Gobierno Local. A los efectos de lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de **dos meses**, contados a partir del día en que concluya el plazo de presentación de dichas solicitudes.

El acuerdo de resolución de las subvenciones será hecho público y notificado a cada una de las Entidades solicitantes. En el caso de concesión, se expresará la cuantía de la subvención concedida, la forma de pago, condiciones en las que se otorga y los medios de control que, en su caso, se hayan establecido.

En ningún caso se podrá superar el crédito presupuestario asignado a esta convocatoria que asciende a treinta y cinco mil euros.

No se realizará el pago de la subvención concedida hasta tanto no se hayan justificado, adecuadamente, subvenciones anteriormente concedidas por el Ayuntamiento.

10.2.- Una vez concedida la subvención, se procederá al abono del 60 % de la misma, a aquellas Asociaciones que, previamente lo hayan solicitado marcando con una X la casilla del formato de la solicitud PG1.201.01_SOL_FIE.

Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la Entidad beneficiaria, con carácter de anticipo de la subvención, quedando el 40% restante supeditado a la remisión de la plena justificación de los fondos recibidos, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

El órgano interventor, mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de cuatro años, a contar desde el pago de subvención, podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el Art. 44.4 de la Ley General de Subvenciones.

10.3.- El beneficiario deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con este Ayuntamiento, mediante certificados o declaración responsable, según proceda. Si la subvención finalmente concedida, supera los tres mil euros, será necesaria y obligatoria la presentación de los certificados correspondientes.

10.4.- El beneficiario no tendrá pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos.

DÉCIMO PRIMERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.



La subvención concedida se destinará exclusivamente a financiar el proyecto presentado objeto y motivo de la ayuda recibida. Las Asociaciones o Entidades receptoras de esta subvención con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, y, si es preciso, a requerimiento de los Servicios Técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, **con fecha límite de 15 de noviembre de 2023**. Por tanto, todos los gastos a justificar, estarán directamente relacionados con el proyecto/programa o actividades que motivaron la concesión de dicha ayuda., ningún otro gasto servirá como justificación para el abono de la subvención concedida.

Las Asociaciones o Entidades receptoras de esta subvención, con cargo al Presupuesto Municipal de 2023, deberán justificar, en todo caso, y, si es preciso, a requerimiento de los Servicios Técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, **con fecha límite de 15 de noviembre de 2023**

La acreditación de la realización del proyecto, actividad o actividades subvencionadas, se efectuará por los siguientes medios:

A. Cuenta Justificativa: La Justificación del cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en las Bases de esta Convocatoria 2019, deberá realizarse, de conformidad con los artículos 30 y ss de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 69 y ss del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el desarrollo reglamentario de la mencionada ley.

El beneficiario vendrá obligado a presentar la documentación justificativa del destino de los fondos recibidos. (PG1.201.71_ALE_FIE), que acrediten el buen fin de la subvención percibida, así entregarán necesaria y obligatoriamente, en tiempo y forma, la siguiente documentación:

1. Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.
- 2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- 3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4.- El beneficiario deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y con este Ayuntamiento, mediante la presentación de una declaración responsable. Si la subvención concedida supera los tres mil euros, el beneficiario deberá presentar necesaria y obligatoriamente, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 5.- El beneficiario no debe tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos y se justificará mediante Declaración Responsable del beneficiario a esta Administración. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor



probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

B. Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado. Se pueden aportar documentos específicos como programas, carteles, fotografías fechadas o publicidad de las actividades.

DÉCIMO SEGUNDA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS FACTURAS.

- Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 2401/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales. - Deberán presentarse originales que serán compulsados por el órgano gestor de la subvención y devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, quedando así invalidadas mediante la impresión en las mismas de un sello en el que se especifique su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente. Excepcionalmente se admitirán fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial, o por otro motivo que justifique su no aportación. En este caso, se incluirá en el documento original, antes de efectuar la fotocopia, una diligencia en la que se haga constar que la actividad ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia. Asimismo, se deberá justificar, mediante diligencia en el documento original, el motivo de la falta de aportación.

En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención en este caso 2023, contener el número de identificación fiscal del preceptor, sellos y firmas de los suministradores.

- El Ayuntamiento podrá solicitar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida los ejemplares de la documentación y publicidad generada por la actividad o cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

* Al objeto de facilitar su conocimiento, se indican los conceptos recogidos en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria sobre las condiciones que deberán reunir los justificantes -facturas- de gasto realizado: Identificación clara de la Asociación, (N.I.F. incluido); Identificación completa del proveedor (emisor de la factura); Fecha y número de la factura; Descripción suficiente del suministro y/o servicio facturado; Actividad que origina el suministro y/o servicio.

DÉCIMO TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN.

Una vez recibida la documentación justificativa, los servicios técnicos de la Concejalía de Participación Ciudadana, órgano gestor de la subvención, emitirán un Informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.



Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Una vez emitido el informe favorable por la Intervención Municipal se aprobará, dicha justificación, en Junta de Gobierno Local.

El Excmo. Ayuntamiento de Segovia podrá comprobar por sus propios medios, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines y, si tras las actuaciones de verificación, resultase que las mismas no fueran destinadas a los fines para los que se hubiera concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas al Excmo. Ayuntamiento de Segovia

DÉCIMO CUARTA.- SUPUESTOS DE REINTEGRO DE CANTIDADES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de la obligación de justificación o que dicha justificación sea incorrecta o insuficiente.
- b. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c. Incumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, en su caso.
- d. Desviación a usos distintos a los acordados para la concesión de la subvención.
- e. Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia del órgano administrativo correspondiente o del fiscalizador, ordenándose el mismo por el órgano concedente de la subvención.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

DÉCIMO QUINTA.- COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.

En cumplimiento del art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: "...las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito..."

En esta convocatoria se publican los siguientes documentos:

- Solicitud de la subvención (PG1.201.01_SOL_FIE).
- Anexo I: Formulario del proyecto.PG.1201_PRO_FES
- Declaración responsable (PG1.201.04_DRP_PAR).
- Documentación justificativa (PG1.201.71_ALE_FIE).

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia,



anunciándose simultáneamente, a través del mismo, la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Además, la convocatoria íntegra estará a disposición de las personas interesadas en las dependencias de la Concejalía de Participación Ciudadana (Plaza Mayor, 1. Segovia), en la página web: www.segovia.es y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento: (<https://sede.segovia.es>)

DÉCIMO SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la regulación de las presentes bases, de carácter administrativo, se estará, en primer lugar, a lo dispuesto en las propias bases específicas de esta convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a programas y proyectos de fiestas patronales de los barrios de la ciudad de Segovia para el ejercicio 2023 y, a la legislación directamente aplicable: Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 que aprueba su reglamento, así como a las demás normas que le fueran aplicables..

DÉCIMO SÉPTIMA.-

La participación en esta convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a programas y proyectos de fiestas patronales de los barrios de la ciudad de Segovia para el ejercicio 2023, supone la plena aceptación de estas bases.